



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CIRCULAR N° 03

19 de agosto de 2016.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo 1 (Cronograma del Concurso) de las Bases, absuelve las consultas formuladas por los Adquirentes, respecto de las Bases del Concurso, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 01:

1.1 Numeral 2.6: este numeral establece que:

*"El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores no se hacen responsables, **no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información de la Sala de Datos.** En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o **por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.**"*

(Resaltado agregado).

En ese mismo sentido el numeral 2.7, establece:

*"La limitación de responsabilidad enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso (...), **incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos** por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. (...)"*

*La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.PROINVERSIÓN.gob.pe), **así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.**"*

(resaltado agregado)

Al respecto, debemos mencionar que el Concurso tiene por finalidad generar un mecanismo de competencia a través del cual distintos agentes del mercado participen con la finalidad de ser el Concesionario de la Subestación. Con tal finalidad, las Bases contemplan una serie de condiciones, términos y especificaciones, en otras palabras, una serie de información que genera incentivos para que los distintos agentes participen en el Concurso.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

Teniendo en cuenta que los Postores hacen sus proyecciones y decisiones de inversión en base a la información contenida en las Bases, consideramos que las Bases no deben contener exoneraciones de responsabilidad, como las establecidas en los numerales antes acotados, pues ello le resta seriedad a la información en base a la cual se hacen esas proyecciones y se adoptan decisiones de inversión, dado que la misma podría ser eventualmente no fidedigna sin que el Estado asuma responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior va en contra del propio sentido de las Bases, creando desincentivos e incertidumbre a los Adquirentes y/o Postores; ello debido a que la información sobre la cual está modelando su Oferta podría no corresponder con la realidad, y en consecuencia, tendría que prever en su Oferta márgenes de error de la información proporcionada, con lo cual su Oferta no sería la más óptima.

Por otro lado, el numeral 2.10 de las Bases dispone que:

"La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado o Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."

Adicionalmente, el numeral 16.1 señala que:

"Si el Adjudicatario o el Concesionario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario."

También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso"

(Resaltado agregado).

Sobre el particular, solicitamos se sirvan confirmar que en caso que la información falsa o incompleta proporcionada por el Adquirente y/o Postor se derive de información no fidedigna entregada por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, etc., el Postor no tendrá responsabilidad alguna por dicha información y en consecuencia, no se afectará la Garantía de Seriedad de Oferta.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes sugerimos adicionar en el numeral 16.1 el siguiente texto para exceptuar de los eventos de ejecución de la garantía de seriedad de la Oferta, la falsedad de la información entregada por el Estado Peruano:

"... salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso, o que dicha información falsa o inexacta sea consecuencia de la información suministrada por el Concedente, el Ministerio de Energía y Minas, Proinversión o cualquier Autoridad Gubernamental."

Respuesta a la Consulta N° 01:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytia-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CONSULTA N° 02:

Numeral 2.11 – Impugnaciones

Se sugiere incluir como impugnables en sede administrativa, el acto por el cual el Comité suspende o cancela el concurso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, antes de la fecha de Cierre.

Respuesta a la Consulta N° 02:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 03:

Numeral 2.12: Este numeral establece que:

"El Comité, por razones de interés público, puede desestimar todas las propuestas presentadas y en consecuencia cancelar el Concurso, sin recurrir en responsabilidad ni obligación de pago ni indemnización alguna. Esta decisión no es impugnables."

Sin embargo, el numeral 5.1 (c) señala que: *"Suspender o cancelar el Concurso si así lo estimare conveniente sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello."*

Al respecto, solicitamos que se precise en el numeral 5.1 (c), que conforme se señala en el numeral 2.12 esto solo es posible **por razones de interés público**, y no se encuentre sujeta a una facultad absolutamente discrecional del Comité.

Respuesta a la Consulta N° 03:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 04:

Numeral 10.1 – Absolución a las Sugerencias al Contrato

Debido a la importancia para el Postor en la preparación de las ofertas, sobre el entendimiento e interpretación de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, se solicita que PROINVERSIÓN absuelva y publique las respuestas a las sugerencias al Contrato de Concesión. Asimismo, incorpore como parte del cronograma del proceso (Anexo N° 1 de las Bases) la actividad: **"Absolución a las Sugerencias al Contrato de Concesión"**.

Respuesta a la Consulta N° 04:

Las sugerencias al contrato que el Comité considere pertinente aceptar son incorporadas en las versiones subsiguientes o en la versión final del contrato, según corresponda.